MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0648 **DEL** 01 JUL 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 009 2025**"

EL DIRECTOR DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL (E)

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025 por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y Resolución Nro. 00364 del 12 de febrero de 2025 por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el Artículo 2°. Numeral 2.2.1 de la Resolución No 00011 del 02 de enero de 2025, delego en el Director de Antinarcóticos, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de la modalidad contratación de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que con el propósito de garantizar el mandato constitucional establecido en la Constitución Política de Colombia, en el: *"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Al igual, lo reglado en el Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que: "La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario".*

Que el Decreto Ley 423 de 1987 "*Por el cual se agrupan los Servicios Especializados de Policía de Control de Sustancias que producen Adicción Física o Psíquica y el Servicio Aéreo de la Policía Nacional*", el cual en su artículo segundo determina que: *"La Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional tendrá a su cargo el planeamiento y dirección de las operaciones policiales tendientes a la prevención y represión, en el territorio nacional, de las conductas delictivas o contravencionales, relacionadas con la producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión de estupefacientes, lo mismo que el cultivo de plantas de las cuales éstos se produzcan".*

Que por lo anterior, la misión de la Dirección Antinarcóticos, se fundamenta en el cumplimiento del mandato constitucional Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia y las políticas del Gobierno Nacional de las cuales se desprende la actividad de policía que debe desarrollar la Dirección de Antinarcóticos, orientada al despliegue de operaciones de erradicación, intervención y de aspersión terrestre a cultivos de uso ilícito en diversas regiones dentro del territorio nacional, con el fin de hacer frente a todas las manifestaciones relacionadas con la producción y tráfico de estupefacientes.

Que mediante el Artículo 14 del Decreto 113 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", establece las funciones de la Dirección de Antinarcóticos, de las cuales se destaca: "*1. Contribuir al desarrollo de la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas. 2. Coordinar y ejecutar el desarrollo de las operaciones de erradicación de los cultivos ilícitos en sus diferentes modalidades conforme con las disposiciones legales vigentes. 5. Dirigir y ejecutar la operación aérea a través de la aviación policial en el territorio nacional. 6. Ejecutar y controlar las operaciones de interdicción en el territorio nacional de acuerdo con la política contra las drogas ilícitas. 10. Aportar desde la misionalidad de la dirección de antinarcóticos a la jefatura nacional del servicio policía, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial. 12. Administrar los sistemas de información de la dirección de antinarcóticos como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones. 14. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y los delitos conexos. 17. Presentar los análisis y formular las propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos para la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y delitos conexos. 19. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento. 22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia".*

Que de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 0272 del 25 de enero de 2023, "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección De Antinarcóticos y se determinan las funciones de sus dependencias internas*", establece que: *"La Dirección de Antinarcóticos es la dependencia de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía responsable de planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y los delitos conexos, para contribuir con el desarrollo de la Política Antidrogas establecida por el Gobierno Nacional".*

Que con el fin de mantener estándares altos en calidad en el servicios de mantenimiento brindado a las aeronaves tenemos que el Reglamento Aeronáutico Colombiano en su literal **RAC 160** "Seguridad de la Aviación Civil" establece en el numeral 160.2305 que todos los equipos deben tener una "Calibración regular" según Capítulo X "Equipos y Sistemas de Apoyo a la Seguridad de la Aviación Civil", mediante la cual se define que dentro de los planes de seguridad es protocolo de mantenimiento establecido por la Aeronáutica Civil que todas las herramientas tengan una calibración durante el tiempo que estén operando conforme a las características técnicas del fabricante, en donde se garantice la funcionalidad de mitigar el riesgo de accidentes o incidentes de las aeronaves.

Que el certificado de calibración en los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en las herramientas y equipos de la aviación policial, son necesarias para mantener desde soporte del equipo en tierra las diferentes pruebas que son de obligatoriedad según cada revisión operacional del fabricante, aportando para la aeronavegabilidad continuada en cada aeronave. Adicional a esto desde la certificación de cada equipo se garantiza un vuelo seguro ya que estos equipos simulan o miden los parámetros y/o valores que establece cada aeronave para su correcto funcionamiento.

Que en este sentido, la Dirección de Antinarcóticos buscan con la presente contratación el mantenimiento y calibración respectivo para todos los elementos que emplea durante los mantenimientos preventivos, programados y correctivos, logrando así que las aeronaves queden aeronavegables, durante este servicio buscamos que el certificado y recertificación enuncie la fecha posterior hasta cuando las mismas cuenten con los estándares de calidad avaladas para ser utilizadas por el personal de la Policía Nacional. Resulta de carácter obligatorio que los equipos cumplan la normatividad internacional y nacional, a continuación estipulada: La European Aviation

Safety Agency (Agencia Europea de Seguridad de la Aviación) establece mediante Foreign Part 145 approvals que para la aeronavegabilidad continua y aprobación de mantenimiento de aeronaves y productos, componentes y aparatos aeronáuticos, y sobre la aprobación de las organizaciones y el personal involucrado en estas tareas, que se debe cumplir con lo siguiente: USER GUIDE EUROPEANAVIATION SAFETY AGENCY UG.CAO.00132-003 Equipment, Tools and Equipment. Encontrando que para las certificaciones de calibración de todos los equipos se debe estar certificado en inglés o en el idioma de origen.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, requiere contratar el **SERVICIO CERTIFICADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INTERCAMBIO, CALIBRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE MEDICIÒN ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – AVIACIÓN POLICIAL.**

Que la presente contratación se surtirá bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA,** desarrollada en la normativa legal vigente según los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que la modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Que mediante formato de revisión de estudios previos No. PR-DIRAN-0046-25 del 02/05/2025, se recibió en el Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos, el estudio previo para el "*SERVICIO CERTIFICADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INTERCAMBIO, CALIBRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE MEDICIÒN ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – AVIACIÓN POLICIAL*", presentado por el coronel LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA, Jefe Aviación Policial estructurador del estudio previo, revisado y aprobado por el señor capitán YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ Jefe Grupo Contratos DIRAN y el señor mayor WILMER RIVAS ARENAS, Jefe Oficina Asuntos Jurídicos, el cual fue aprobado el 23/05/2025.

Que la Dirección de Antinarcóticos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, fue expedido el aviso para la convocatoria pública, el cual fue publicado el 04 de junio de 2025 en la plataforma electrónica del SECOP II, junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y anexos, por el término establecido en la precitada norma y en atención a la modalidad de selección a surtir.

Que, al momento de la apertura del proceso de selección, conforme lo establece el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, se contó con la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender el gasto, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito a continuación:

CDP SIIF **No.** 18625 de fecha 09/05/2025		
RUBRO	**RUBRO**	**VALOR**
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	$1'770.000.000,00
Objeto: SERVICIO CERTIFICADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INTERCAMBIO, CALIBRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – AVIACIÓN POLICIAL.		

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones" prevé que la entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Que una vez fue publicado el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma electrónica del SECOP II, los interesados en el proceso contractual, presentaron observaciones, las cuales fueron atendidas por la entidad y serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal

www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, junto con el presente acto de apertura y el pliego de condiciones.

Que el pliego de condiciones de la presente contratación podrá ser consultado a través de la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos ubicada en el Aeropuerto El Dorado Entrada No. 6 CATAM, en el horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes. Las copias del pliego de condiciones del presente proceso no tienen costo alguno.

Que por la cuantía del proceso de selección este **NO** es susceptible a limitarse a MIPYMES de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que corresponde al Director de Antinarcóticos de la Policía Nacional (E), ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 – *"Acto administrativo de apertura del proceso de selección"* del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ORDENAR** la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 009 2025**, cuyo objeto es **"SERVICIO CERTIFICADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INTERCAMBIO, CALIBRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE MEDICIÒN ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – AVIACIÓN POLICIAL",** de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: téngase como presupuesto oficial estimado la suma total de **MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($1.770.000.000,00),** incluido IVA y demás impuestos de ley para esta vigencia, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique) para la debida ejecución del contrato.

ARTÍCULO 3°: atiéndase como cronograma para el presente proceso de contratación el siguiente:

Aviso de convocatoria, publicación del proyecto pliego de condiciones y estudios previos.	Lugar: En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha y hora: según cronograma Secop II AGOTADO
Plazo para solicitar limitar el proceso a MIPYMES (si aplica)	Lugar: En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha y hora: según cronograma Secop II AGOTADO
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Lugar: En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha y hora: según cronograma Secop II AGOTADO

Resolución de Apertura y Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo.	Lugar: En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha y hora: según cronograma Secop II
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de condiciones desde la publicación del pliego de condiciones hasta dentro del término establecido en la Plataforma del SECOP II, únicamente a través de esta. Fecha y hora: según cronograma Secop II Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del Secop II La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: www.colombiacompra.gov.co – SECOP (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA 1:** Las observaciones presentadas en un plazo posterior al fijado por la Entidad en la Plataforma SECOP II se entenderán como extemporáneas y serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración acorde al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **NOTA 2:** No se responderán las consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o de forma personal, sólo será tenido en cuenta en este proceso la información recibida a través del sistema electrónico SECOP II.
Plazo Máximo para Expedir Adendas	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación). Fecha y hora: según cronograma Secop II
Plazo para Entrega de Propuestas.	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II Fecha y hora: según cronograma Secop II **CIERRE**: **Lugar**: Las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II Fecha y hora: según cronograma Secop II
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	Según cronograma Secop II

<table>
<tr><td>Plazo Para Presentar Documentos Subsanables y/o Aclaraciones</td><td>Según cronograma Secop II

NOTA: Los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro de los términos fijados por la entidad, para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta.</td></tr>
<tr><td>Audiencia Subasta Inversa Electrónica y Determinación Orden de Elegibilidad.</td><td>
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>CAPACITACION SOBRE LA HERRAMIENTA DE SUBASTA CON LA PRESENCIA FÍSICA DE LOS PROPONENTES</td><td>Es obligación de los oferentes capacitarse para el desarrollo del simulacro y evento de subasta electrónica, con Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>SIMULACRO: DE SUBASTA ELECTRÓNICA- CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES - VIA ELECTRÓNICA</td><td>|</td></tr>
<tr><td colspan="2">DURANTE EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA, el proponente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA</td><td>Fecha: según cronograma Secop II
Hora: según cronograma Secop II

NOTA: se realizará únicamente a los proponentes que se encuentren habilitados.</td></tr>
</table>
La Subasta se realizará a través de la Plataforma del Portal Único de Contratación, SECOP II.</td></tr>
<tr><td>Expedición y Notificación del Acto Administrativo de Adjudicación</td><td>Según cronograma Secop II</td></tr>
<tr><td>Firma del Contrato</td><td>Según cronograma Secop II</td></tr>
<tr><td>No Suscripción del Contrato Adjudicado</td><td>Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°: la Dirección de Antinarcóticos de la Policía se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, así mismo a los ENTES DE CONTROL SOCIAL y a la ciudadanía en general, para participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en atención especial del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5°: téngase como parámetros contractuales para el presente proceso de selección los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el oficio de preguntas – respuestas, modificatorio y demás documentos propios de esta contratación, los cuales

podrán ser consultados en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO 6°: publicar el presente acto administrativo en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7°: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno acorde con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 01 JUL 2025

Coronel **LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA**
Director de Antinarcóticos (E)

Elaboró:
C. P. Rosalba Zamora Castro
DIRAN GRUCO

Revisó:
CT. Yerson Falcao Viveros Muñoz
DIRAN GRUCO

Revisó:
MY. Wilmer Rivas Arenas
DIRAN ASJUR

Revisó:
TC. John Alexander Hernández Molina
DIRAN ARLOF

Revisó:
CR. Jair Alonso Parra Archila
DIRAN JURAN

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM
Teléfonos 3202974939
diran.arlof-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA